

RESOLUCIÓN No.064-DPE-CGAJ-2016

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo; y, que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo uno establece que el *"...Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado..."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6, numeral 9^a, define a la delegación como *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso..."*;

Que, de acuerdo al artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial 7, de 20 de febrero de 1997, cuya última reforma se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2012, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que en aplicación del control interno, las entidades observarán *"...normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red*

bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago...";

Que, mediante Resolución No.053-DPE-CGAJ-2016, de 14 de junio de 2016, el Defensor del Pueblo, delegó a el/la Director/a Nacional Administrativo/a, la ejecución de ciertas facultades en el ámbito de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

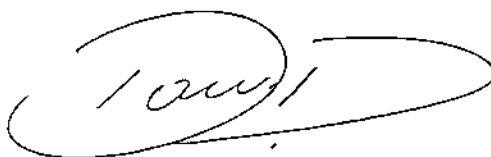
RESUELVE:

Art.1.- Constituir a el/la Director/a Nacional Administrativo/a en autorizador/a de gasto de los egresos que se realicen con cargo al Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, siempre y cuando el monto sea inferior o igual al valor correspondiente a ínfima cuantía (esto es menor o igual a 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado), en aquellos gastos correspondientes a procesos de contratación pública en sus diversas modalidades y aquellas de índole administrativo.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional de Secretaría General, la socialización de la presente Resolución a nivel institucional, así como su publicación en el Registro Oficial.

Art.3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el portal institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y la Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano de Patrimonio a, 13 de julio de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

